

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Julio 15 de 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **437-2019**, informando que en diligencia anterior se dejó en suspenso la fecha para continuar con audiencia de Trámite y Juzgamiento. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

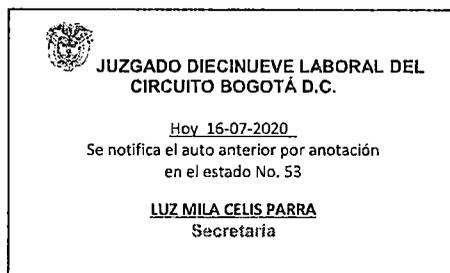
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020 y el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, que permite la realización de audiencias virtuales, se dispone la realización de la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en consecuencia reprogramar la misma para el día **DIECISIETE (17) de Julio de dos mil veinte (2020), a la hora de las OCHO Y TREINTA (08:30)** de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**



PL

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Julio 15 de 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **270-2019**, informando que en diligencia anterior se dejó en suspenso la fecha para continuar con audiencia de Trámite y Juzgamiento. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

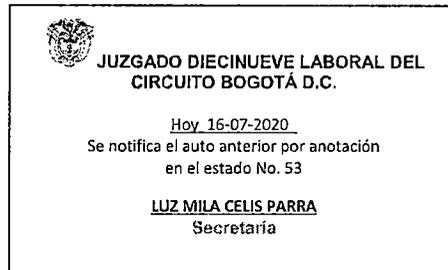
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020 y el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, que permite la realización de audiencias virtuales, se dispone la realización de la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en consecuencia reprogramar la misma para el día **DIECISIETE (17) de Julio de dos mil veinte (2020), a la hora de las TRES Y TREINTA (03:30)** de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**



PL

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 11 5 JUL 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019- 0721**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 5 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día VEINTIOCHO (28) de JULIO de dos mil veinte (2020), a la hora de las CUATRO Y TREINTA (4:30 P.M) de la tarde, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPT y de la SS.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Leida Ballen Farfan
LEIDA BALLEEN FARFAN

crc


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 16 JUL 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 53
LUZ MILA CELIS PARRA
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

191

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Marzo nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017-0049**, informando que el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, dispuso Modificar el punto primero y adicionar los numerales segundo, tercero y confirmar en lo demás la sentencia apelada. Sírvase Proveer


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que la sentencia apelada fue Modificada en su numeral primero, adicionada en los numerales segundo, tercero y confirmada en cuanto a lo demás, dado que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, se ordena el archivo de la actuación surtida previas las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


LEIDA BALLEN FARFAN

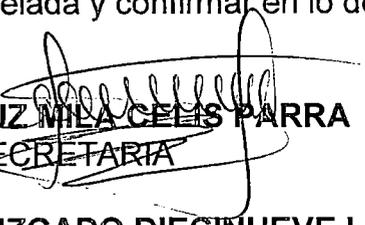
 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 16 JUL 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 53 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

Im

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2014- 148, informando que el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, dispuso REVOCAR el numeral tercero, adicionar el ordinal séptimo de la sentencia apelada y confirmar en lo demás la sentencia apelada. Sírvase Proveer


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en la suma de \$4.500.000.00 a cargo de la parte demandada, conforme fue ordenado en providencia de fecha mayo 2 de 2019.

CUMPLASE

LA JUEZ,

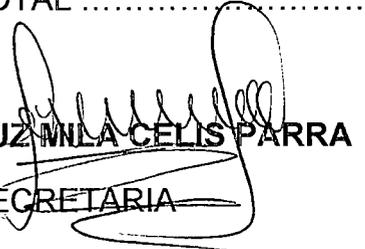

LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL.....	\$0.000.000.00
TOTAL	\$4.500.000.00


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


LEIDA BALLEN FARFAN

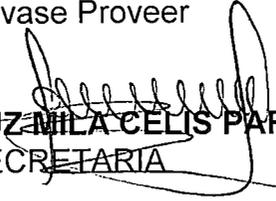
 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **16 JUL 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **53**
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

Im

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Marzo nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2016-705**, informando que el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, dispuso **ADICIONAR** el numeral tercero y confirmar en lo demás la sentencia apelada. Sírvase Proveer


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que la sentencia apelada fue adicionada en su numeral tercero y confirmada en cuanto a lo demás, dado que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, se ordena el archivo de la actuación surtida previas las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

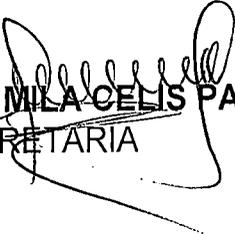

LEIDA BALLEN FARFAN

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL</p> <p>CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 16 JUL 2020</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 53</p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Marzo nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2016- 152**, informando que el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, dispuso confirmar el auto apelado. Sírvase Proveer


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

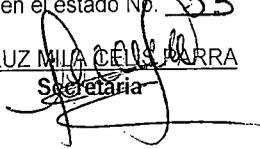
OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Visto el anterior informe secretarial, dado que el auto que dispuso declarar no probadas las excepciones previas propuestas por la parte demandada, fue confirmado por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, el Despacho CITA a las partes para el día **VEINTISIETE (27) de enero de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las 11:30 A.M.**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 16 JUL 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 53
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero 27 del año 2020.

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario 2011-0405 informándole que la parte accionada presenta recurso de apelación en contra del fallo proferido con fecha febrero 7 de 2020. Sírvase proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaría

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se:

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado JAIRO MARTINEZ ALBA, en contra de la sentencia proferida con fecha febrero 7 de 2020, para que sea desatado ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLE N FARFAN

LM

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy **13 JUL 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **53**


LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaría

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 13 del 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018-097 informando que el auto apelado fue confirmado por el H. Tribunal Superior. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR.

En atención a que el auto de fecha noviembre 18 de 2019, fuera confirmado por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, se fija el día 21 de enero de 2021, a la hora de las 11:30 A.M. para fines de llevar a cabo la audiencia de **SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, 77 del C.P.L. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y del artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEEN FARFAN

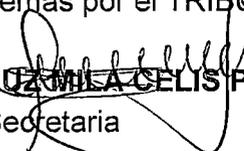
Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL</p> <p>CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. _____</p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2.020

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018-235 informándole que la sentencia apelada fue REVOCADA en su numeral tercero y confirmada en cuanto a lo demás por el TRIBUNAL SUPERIOR. Sírvase Proveer.


LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por la suma de \$3.300.000.00 y la suma de \$877.803.00 equivalente al valor de un salario mínimo legal para el año 2020, ordenada por el H. Tribunal Superior, a cargo de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,

LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$3.300.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL.....	\$877.803.00
TOTAL.....	\$4.177.803.00


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

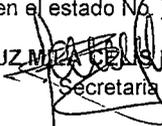
Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,

Im

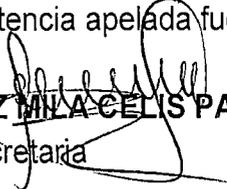

LEIDA BALLEEN FARFAN

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 16 JUN 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 53
 LUZ MICAELA CRUZ PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 9 de 2.020

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018-269 informándole que la sentencia apelada fue confirmada por el TRIBUNAL SUPERIOR. Sírvase Proveer.


~~LUZ MILA CELIS PARRA~~
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas ordenada por el H. Tribunal Superior, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas la suma de \$600.000.00.

CUMPLASE

LA JUEZ,

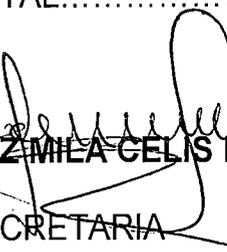

LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$000.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL.....	\$600.000.00
TOTAL.....	\$600.000.00


~~LUZ MILA CELIS PARRA~~
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

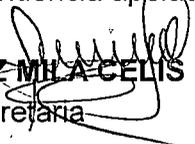
Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **16 JUL 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **53**
LUZ MILAGRES PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 13 de MARZO del 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 15-276 informando que la providencia apelada fue CONFIRMADA.. Sírvase Proveer.


LUZ MILACELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo trece (13 de dos mil veinte (2020).

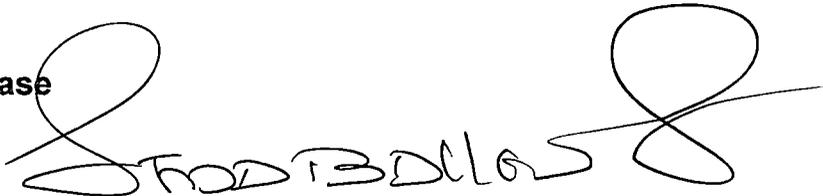
Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que la sentencia apelada, fue confirmada por el H. Tribunal Superior, procédase al archivo de las diligencias previas las constancias a que haya lugar.

Notifiquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **16 JUL 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **53**
LUZ MILACELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 17-354 informando que el H. Tribunal Superior declaró nulidad de lo actuado a partir del 30 de enero de 2019. Sirvase Proveer.

LUZ MILACELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Fijar el día cuatro (04) de septiembre de 2020 a la hora de las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia en la cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, en providencia emitida con fecha febrero 18 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEN FARFAN

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **16 JUL 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **53**

LUZ MILACELIS PARRA
Secretaria

233

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2016-0450**, informando que el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, dispuso CONFIRMAR la sentencia apelada. Sírvase Proveer


~~LUZ MILA CELIS PARRA~~
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Superior, dado que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, se ordena el archivo de la actuación surtida previas las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


LEIDA BALLEN FARFAN

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy **16 JUL 2020,**
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **53**
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

Im